

BOLETIN



OFICIAL

Conforme a la legislación vigente

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Octubre)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3336

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso de tránsito, fugado de la cárcel de Paredes de Nava (Palencia), y cuya filiación y señas particulares son: León Gerónimo Fuentes, de 26 años, estatura regular, ojos castaños, pecoso de viruelas; viste pantalón bombacho, chaqueta y sombrero negros, alpargatas blancas, todo ello en muy mal estado; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 21 de Octubre de 1890.

—El Gobernador interino, Antonio Lupiñón.

Núm. 3337

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 14 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:—Exmo. Sr.: En Real orden circular de esta fecha se dice lo siguiente:—Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reserva deben pasar la revista anual á que se refieren los artículos 144

y 154 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército decretado en 22 de Enero de 1883; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con sujeción á las reglas siguientes:—Primera.—Los individuos de las reservas que residan en la capitalidad de los cuadros de reclutamiento, terceros batallones de regimientos de infantería, batallones de Depósitos de cazadores, regimientos de reserva de infantería, caballería e ingenieros y depósitos de reclutamiento de artillería se presentarán para pasar la revista: (a) al cuadro de reserva á que pertenezcan; (b) á uno de su misma arma sino reside el suyo en aquel punto; (c) á cualquiera otro residente en la localidad sino existiera cuadro alguno de su arma.—Segunda.—Los que no residan en las capitales de cuadros mencionados en la regla anterior podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, según su situación que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de «Revistados».—Tercera.—En los puntos en que no residan las planas mayores de los cuerpos relacionados en la regla primera y haya Comandante militar ó destacamento mandado por oficial, pasan ante él la revista como se previene en la regla anterior, formalizando iguales relaciones.—Cuarta.—Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guar-

dia civil del punto en que se encuentren.—Quinta.—La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamento y de puesto de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Jefes de los cuerpos á que aquellos pertenezcan las relaciones de los que se hayan presentado en el acto de la revista.—Sexta.—Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las respectivas unidades procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes, Guardia civil y por cuantos medios les sugiera su celo é interés por el servicio.—Séptima.—Los Jefes de los cuerpos que se mencionan en la regla primera, remitirán en la segunda quincena de Diciembre á los Gobernadores militares de las respectivas provincias estados numéricos con separación de situaciones, de los que hayan debido pasar revista, de los que la hayan pasado de presente ó por escrito, de los que con autorización residan en el extranjero, y de los que no lo hayan verificado en forma alguna.—Octava.—Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.—Novena.—Los expresados Gobernadores militares dispondrán la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista, é impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.—Décima.—De la presente circular se dará conocimiento al Ministerio de la Gobernación para que se sirva recomendar á las Autoridades dependientes del mismo que contribuyan por su parte al mejor re-

sultado de la revista anual que ha de verificarse.—Re Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga saber á los Presidentes de los Ayuntamientos á los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Octubre de 1890.—El Subsecretario, J. S. de Toca.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Tarragona 21 de Octubre de 1890.
—El Gobernador interino, Antonio Lupiñón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3338

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Posesionado D. Salvador Miró del cargo de Recaudador de Contribuciones de la 2.ª zona del partido de Gandesa, que comprende los pueblos de Ascó, Batea, Benisanet, Fatarella, Flix, Mora de Ebro, Pobla de Masaluca, Ribarroja y Vilalba; ha designado por local para establecimiento de sus oficinas en el citado pueblo de Benisanet, Travesía del Calvario.

Lo que en cumplimiento de los artículos 11 y 14 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades expresadas y de los contribuyentes interesados.

Tarragona 20 de Octubre de 1890.
—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Núm. 3339

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del

ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial e industrial correspondiente al primer trimestre del actual año económico tendrá lugar en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Ascó, días 23 al 25 de Octubre, de 9 á 1, local Casa Consistorial, Recaudador Jaime Vives.

Pobla de Masaluca, días 26 y 27 de id., de 9 á 1, local id., Recaudador Salvador Miró.

Tarragona 20 de Octubre de 1890.
—P. S., Manuel Cagigas.

Núm. 3340

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA
Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Octubre del corriente año.

Día 18.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 10 quintales métricos de ceniza á 3 pesetas, importan 30 pesetas.

Día 18.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 20 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 75.

Tarragona 18 de Octubre de 1890.
—El Administrador, Santiago G. de la Hoz.—Intervine.—El Comisario de guerra, Gonzalo Piñana.

Núm. 3341

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN DE ORDEN PÚBLICO

Con motivo del vencimiento de 16 de Agosto de la renta francesa de 4 1/2 por 100 es conveniente recordar que un gran número de cupones de ello correspondientes al vencimiento de 16 de Mayo de 1890 (cupones de 15 pesetas, 125 pesetas, 225 pesetas, 250 pesetas, 562 pesetas, 50 y 1.125 pesetas,) han sido robados en el Ministerio de Hacienda.—Estos cupones han sido ya pagados por el Tesoro y deben ser entregados por la justicia donde quiera que se encuentren.—Los Sres. Agentes de cambio, banqueros, comerciantes y todos cuantos negocien con valores al portador deben confrontar con el mayor cuidado con las listas que se distribuyeron, los cupones de Mayo de 1890 que les fueron presentadas con los vencimientos corrientes.

Madrid 14 de Octubre de 1890.—El Subsecretario, Toca.

COUPONS DÉROBÉS LE 12 MAI AU MINISTÈRE DES FINANCES

RENTÉ 4 1/2 0/0 ÉCHÉANCE AU 16 MAI 1890

Coupons de 75 francs l'un:

54,111—171—55,226—790—56,325—57,615—986—58,275—607—973—
59,667—889—60,102—123—313—609—766—916—61,935—62,461—873—
63,062—134—217—241—660—64,315—427—709—870—65,180—467—468—
—878—988—68,059—68,102—103—606—686—69,217—722—858—906—
916—70,235—72,347—378—479—73,636—74,036—75,442—509—76,201 á
210—76,213—214—77,254—469 á 474—476 á 478—78,327 á 332—334 á
339—341 á 347—349—493 á 496—79,757—80,053—270—297—299—300—
450—453—80,454—863—81,639 á 643—645—648 á 651—82,61!—613 á 615—
—83,842—86,161—88,930—89,992—993—90,171—466—993—91,257—851—
—92,649—96,346—741—97,821—98,102—196—923—99,236—254—899—
100,515 á 517—103,692—908—104,043—044—119—629—630—690—
104,691—106,000—001—477—478—107,111—993—995—108,256—258—
472—750—109,301—614—636—665—684—717—109,806 á 808—110,025—
2898—111,407—408—576 á 578—581—112,482—497—663—744—113,127

Coupons de 125 francs l'un:

35,181—521—689—36,075—169—197—535—37,095—273—826—38,730—
—852—39,231—442—632—787—874—40,254—40,333—41,239—42,172—
389—497—600—960—43,012—067—685—822—44,070—421—45,581—673—
—704—805—806—45,823—46,487—742—47,378—812—908—48,498—773—
—49,399—50,050—381 á 383—385—390—391—51,215—217—793 á 797—
—799—51,801—802—804—807—809—810—933—936—937—943—52,994—
—53,028—047 á 050—149—150—158—159—584—53,931—932—934 á 937—
—54,345—547—55,218—808—939—57,706—61,047—642—684—890—
62,188—530—760—64,353—65,901—65,949—66,081 á 084—67,043—910—
—68,089—68,157—251—260—929—69,099—618—619—913 á 917—70,109—
—319—407—668—688—70,720—825—998—71,061—221—269—617—724—
—808—859—72,045—086—103—175 á 178—410—576—73,011—020—
73,193—239—254—255—387—388—593—926—927—74,037—080—098—
—17,014—17,142—18,029—434—18,435—19,017.

Coupons de 225 francs l'un:

12,204—610—634—860—14,139—290—485—486—14,654—655—657—
658—14,684 á 686—15,019—020—038—15,039—284—286—16,037—038—
—17,014—17,142—18,029—434—18,435—19,017.

Coupons de 250 francs l'un.

28,203—204—443—459—460—29,592—606—608—609—30,185 á 188—
218—219—771—31,490—32,318—32,320 á 323—523—33,260—695—712—
713—871 á 873—929—34,536—772—832—833—34,897 á 900—35,059—
163—35,185—204—651—944—945—36,088—089—099—176—870—871—
37,882—38,944—40,191—194 á 196—40,198—199—202—203—854—
857 á 859—861 á 863—872—41,280 á 285—288—375—378 á 381—388—
42,074—075—42,139 á 142—148—150 á 157—330—639 á 647—649 á 651—
—43,044—406—44,297 et 298—851—46,668—687—736—737—48,224—
48,857—50,003—946—52,261 á 263—281—305—306—341—422—601 á 606—
815—916—949—53,350—351—53,459—576—876 á 879—54,257—258—281—
—285—286—308—316—642 á 644—728—851 á 854—939—55,263—55,398—
—437—438—451—459—601—602—714 á 716—967—56,539—540—561—
616—856—857.

Coupons de 562 fr. 50 c. l'un:

7,363—364—8,765—8,852—9,324—9,433—10,114—115—167—10,168—
276—341—10,907—11,577—741—11,742—12,342—12,466—859—13,683—
684.

Coupons de 1,125 francs l'un:

8,277—9,071—9,592—9,749—9,750—9,778—9,867—10,421—10,574—
11,097 á 11,099.

Núm. 3342

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrió de Tarragona**

Formado por los representantes del gremio el repartimiento del encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos de esta villa para el corriente año económico se hallará expuesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Terminado el reparto de consumos y recargos autorizados del corriente año económico, estará de manifiesto al público durante ocho días, á contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales podrá presentar las reclamaciones que tengan por conveniente los interesados.

Montbrió de Tarragona 19 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Pedro Raxach.

Núm. 3343

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cabra

Terminados los repartimientos de arbitrios extraordinarios y el de defensa contra la filoxera para el presente año económico de 1890 á 91, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro los cuales podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Barbará, Figuerola, Pont de Armentera, Plá de Cabra y Sarreal, ordenen se haga público en sus localidades para conocimiento de los respectivos vecinos terratenientes de este término.

Cabra 20 de Octubre de 1890.—El Alcalde, José Queralt.

Núm. 3344

Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional del pueblo de Febró.

Hago saber: Que habiéndose anulado por la Administración de Contribuciones las subastas de los arriendos de consumos y recargos autorizados á venta libre y á la exclusiva, en cumplimiento de lo ordenado por la misma, se verificarán nuevas subastas correlativamente, en un solo acto, en estas Casas Consistoriales, dando principio á las ocho de la mañana del día que haga diez de los hábiles, á contar desde el siguiente al en que vea la luz pública el presente edicto, bajo los tipos rectificados con arreglo al nuevo cupo publicado en el Boletín oficial de 24 de Julio próximo pasado, y bajo los pliegos de condiciones que sirvieron para las subastas anuladas.

Febrero 19 de Octubre de 1890.—Esteban Martorell.

Núm. 3345

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alió

El reparto de las especies de consumos y el de grupo de líquidos correspondientes al actual ejercicio, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes inscritos en ellos puedan presentarse á examinarlos y producir las reclamaciones que sean justas.

Alió 20 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Cristóbal Montserrat.

Núm. 3346

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Calafell

Para los efectos de reglamento se hace saber: Que los repartos de consumos, cereales y sal y el de líquidos correspondientes al año corriente económico, se hallarán expuestos en esta Secretaría durante ocho días legales, desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo periodo podrán los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que vieran convenientes.

Calafell 20 de Octubre de 1890.—El Alcalde Presidente, Francisco Nin.

Imp. de F. Sagrales